

Número 433. Centro participante: Colegio público «Río Ebro», Zaragoza. Adscrito al Centro de Profesores II de Zaragoza. Título: «Proyecto curricular de centro (Educación Infantil y Primaria)». Duración: Dos años.

Cádiz

Número 434. Centro participante: Instituto de Bachillerato «Fuerte de Cortadura», Cádiz. Convenio con el Ministerio de Defensa. Título: «Proyecto de formación en centros». Duración: Dos años.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16897 *ORDEN de 16 de junio de 1992 por la que se autoriza la absorción por Mutua Valenciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 15, de Mutua de Plateros, Joyeros, Orfebres y Similares, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 248.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que Mutua Valenciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15, con domicilio social en Valencia, calle Colón, número 82, absorba a Mutua de Plateros, Joyeros, Orfebres y Similares, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 248, con domicilio social en Valencia, calle Santa Amalia, número 2; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1992, la absorción por Mutua Valenciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 15, de Mutua de Plateros, Joyeros, Orfebres y Similares Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 248, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 16 de junio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 13 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

16898 *RESOLUCION de 2 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.352, la Mascarilla Autofiltrante marca 3M, modelo 6983, presentada por la empresa «3M España Sociedad Anónima», de Madrid, que es importada de Inglaterra.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: «1.º Homologar la Mascarilla

autofiltrante marca 3M, Modelo 6983, presentada por la Empresa «3M España, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Telémaco número 47-53, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por 3M United Kingdom con domicilio en CO. Durhan DL5-6af, Aycliffe (England), como mascarilla autofiltrante, para ser usada únicamente en ambientes contaminados con polvo, medio de protección personal de las vías respiratorias. 2.º Cada mascarilla autofiltrante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.352, 2 de junio de 1992, Mascarilla autofiltrante.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-9 de «Mascarillas Autofiltrantes», aprobada por resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1975).

Madrid, 2 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

16899 *RESOLUCION de 2 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.354, la Gafa de Montura tipo Universal, para protección contra impactos marca Norseeg, modelo T-5500-S, presentada por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima» de Getafe (Madrid), que es importada de Canadá.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Gafa de Montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: «1.º Homologar la Gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca Norseg, modelo T-5500-S, presentada por la empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Torneros número 14, Polígono Industrial Los Angeles, que la importa de Canadá, donde es fabricada por Arcon Safety Equipment Inc., domiciliada en 12814 Jean Grod, Montreal (Quebec) H1A 353, Canadá, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088. 2.º Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra «D» y en una de sus patillas de sujeción marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.354, 2 de junio de 1992, Norseg/T-5500-S/088.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «gafas de montura tipo universal para protección contra impactos» aprobada por resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 2 de junio de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdoba Garrido.

16900 *RESOLUCION de 2 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.353, la Mascarilla Autofiltrante marca Medop, modelo Medop-150 fabricada y presentada por la empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha Mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: «1.º Homologar la Mascarilla autofiltrante marca Medop, Modelo Medop-150 fabricada y presentada por la Empresa Medop, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao, calle Ercilla número 28, Apartado 1660, como mascarilla autofiltrante, para ser usada únicamente en ambientes contaminados con polvo, medio de protección personal de las vías respiratorias. 2.º Cada mascarilla autofiltrante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello